



Instagram: alcaldiaodearraijan
Twitter: alcaldiaodearraijan
Facebook: Alcaldía de Arraiján
www.arraijan.municipios.gob.pa

**República de Panamá
Provincia de Panamá Oeste
Municipio de Arraiján
Despacho Superior**

**DECRETO N° 008-2020
(De 18 de marzo de 2020)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 006-2020 Y SE ADOPTAN NUEVAS MEDIDAS PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD COVID-19. EN EL DISTRITO DE ARRAIJÁN”

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

CONSIDERANDO

Que el Presidente de la República, de acuerdo al Decreto Ejecutivo No. 489 de 16 de marzo de 2020, que aprueba medidas sanitarias adicionales, para reducir, mitigar y controlar la propagación de la Pandemia por la enfermedad Coronavirus **COVID-19** en el país.

Que los Alcaldes como autoridades de policía tienen la facultad de dictar medidas tendientes a conservar la tranquilidad social y proteger a personas, individual y colectivamente, por lo que se hace necesario adoptar medidas extremas temporales y preventivas que minimicen los riesgos de propagación del **COVID-19** en atención a las recomendaciones emitidas por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud

Que el Alcalde conforme lo establece la Ley 55 de 10 de julio de 1973, tiene la facultad de regular el horario de los locales de expendio de bebidas alcohólicas y según la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984, la Ley 37 de 2009 y la Ley 66 de 2015, tiene facultad de mantener el orden en el Distrito, así como fijar el horario de trabajos de los funcionarios municipales.

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que es función del Estado velar por la salud de la población de la república y que el individuo como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la Obligación de conservarla;

Que el Municipio de Arraiján se suma a las medidas adoptadas el Ministerio de Salud procurando siempre salvaguardar a los ciudadanos, tanto de nuestro Distrito como visitantes en sus vidas, tal cual lo indican las normas de nuestro País.

El artículo primero y segundo del decreto No. 006-2020 indicaba textualmente lo siguiente:



Instagram: alcaldiaearraijan
Twitter: alcaldiaearraijan
Facebook: Alcaldía de Arraiján
www.arraijan.municipios.gob.pa



PRIMERO: ORDENAR la suspensión de todo tipo de actividades que fomenten la aglomeración de personas, tales como: ferias, bailes, juegos de gallos, conciertos, juegos deportivos, religioso, actividades sociales que conlleven más de cincuenta (50) personas, entre otros en todo el Distrito de Arraiján a partir de la fecha hasta nuevas indicaciones del Ministerio de Salud y el Gobierno Nacional.

SEGUNDO: ESTABLECER el cierre temporal de establecimientos dedicados al expendio de bebidas alcohólicas dentro del Distrito de Arraiján tales como: bares, cantinas, discotecas, casinos, prostíbulos y similares a partir de la fecha hasta nuevas indicaciones del Ministerio de Salud y el Gobierno Nacional.

En relación a los restaurantes, parrilladas, supermercados, minisúper, distribuidoras y tiendas que dentro de sus actividades contemplen la Venta de bebidas alcohólicas también queda suspendida dicha actividad a partir de la fecha hasta nuevas indicaciones del Ministerio de Salud y del Gobierno Nacional. Sin embargo el mismo debe modificarse y ajustarse a lo establecido en el nuevo decreto No. 489 de 16 de marzo de 2020, dictado por el Presidente y la Ministra del **MINSA**.

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.

DECRETA:

PRIMERO: MODIFICAR el Artículo primero y segundo del decreto No. 006-2020 del 16 de marzo de 2020, los cuales quedarán de la siguiente manera:

SEGUNDO: Cierre temporal de los locales o lugares: Se ordena el cierre temporal de los siguientes y/o locales, que conlleven la aglomeración de personas, según se clasifican a continuación:

1. De esparcimiento y/o recreación: bares, discotecas, cantinas, pubs, tabernas, parrilladas, casinos, salas de fiesta y banquetes, jardines, jorones, casas club, espacios recreativos infantiles, salones recreativos y/o de juegos, locales apuestas, billares, terrazas, bolos, circos, espectáculos locales de exhibiciones, manifestaciones folclóricas o artesanales, cines, teatros, auditorios, museos, obras de teatros, centro de convenciones y todo tipo de clubes nocturnos, incluyendo los existentes dentro de los hoteles, complejos residenciales, complejos de playa o de campo que sean privados.
2. Deportivos: gimnasios, campos de fútbol, beisbol y similares, salas o canchas de baloncesto, canchas de tenis, piscinas, locales de práctica o enseñanza de todo tipo de deportes, circuitos de motocicletas, de bicicletas, de



Instagram: alcaldiaearraijan
Twitter: alcaldiaearraijan
Facebook: Alcaldía de Arraiján
www.arraijan.municipios.gob.pa

Automóviles, estadios y cualquier otro local o actividad deportiva, sin perjuicio de lo contemplado en el Decreto Ejecutivo No. 472 del 13 de marzo de 2020.

Este artículo es aplicable a hoteles, complejos residenciales, complejos de playa o de campo, propiedades sujetas a Régimen de Propiedad Horizontal o cualquier tipo de local o actividad según lo determine la Autoridad Sanitaria.

TERCERO: ESTABLECER el cierre temporal de establecimientos dedicados al expendio de bebidas alcohólicas dentro del Distrito de Arraiján tales como: bares, cantinas, discotecas, casinos, prostíbulos y similares, exceptuando aquellos que se dediquen a dicha actividad en envases cerrados para llevar (supermercados, minisúper, distribuidoras y tiendas); a partir de la fecha hasta nuevas indicaciones del Ministerio de Salud y el Gobierno Nacional.

CUARTO: El presente Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 109, 110 y 234 de la Constitución Política de La República de Panamá y Artículo 44 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984.

Dado en Arraiján a los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2020.

ROLLYNS RODRÍGUEZ T.
Alcalde Municipal de Arraiján



CARLOS MORÁN
Secretario General